

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2214

Jamundí, Diciembre 11 de 2020

RAD.2020-00453

REF: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE INMUEBLE

DTE: ALEJANDRO RUEDA VELEZ

DDO: ORGANOPONIA INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.

Como quiera que dentro de la presente Demanda VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE adelantada por ALEJANDRO RUEDA VELEZ en contra de, a la parte demandante le precluyó el término para subsanar el defecto de que adolecía la misma, sin que se hubiese presentado escrito alguno.

En consecuencia, habrá de rechazarse la demanda y hacer devolución de los anexos sin necesidad de desglose conforme al Art. 90 del C.G.P., y es por ello que se,

RESUELVE

1.- RECHAZAR la presente demanda VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE porpuesta por ALEJANDRO RUEDA VELEZ en contra de ORGANOPONIA INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A. por no haber sido subsanada.

2.- ORDENAR la devolución de la misma sin necesidad de desglose al demandante a través de su apoderado judicial.

3.- Una vez ejecutoriado este proveído **ARCHIVAR** lo actuado, previa cancelación del libro radicador.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE**

En estado No.136_ hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Fecha: Diciembre 14 de 2020

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ